ADICIÓN N.1 Y PRORROGA N.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.CO1.PCCNTR.8710270 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y TECHNE SAS CON NIT.900.282.761-0 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR LAURA ROCÍO GALINDO CASTRO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.053.615.046 EXPEDIDA EN PAIPA (BOYACÁ).

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor del contrato, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN N.1 Y PRORROGA N.2** del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veintinueve (29) de diciembre de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciada en la plataforma. 3. Que a fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se modificó el plazo de ejecución del contrato inicial, siendo este de DOS (2) MESES y fijando de esta manera como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiocho (28) de febrero de 2026; 4. Que el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió Prórroga N.1, fijando de esta manera como nueva fecha de terminación del contrato el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026). 5. Que el contrato se suspendió en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintiséis (2026), con Acta de Reinicio del día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026) y con nueva fecha de terminación el día catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026). 6. Que el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025 fue celebrado inicialmente con CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S. BIC – BIODECCO, NIT 900.965.653-5, y que mediante CO1.CTRMOD.24082112, el MUNICIPIO autorizó la cesión de la totalidad de la posición contractual a favor de TECHNE S.A.S., NIT 900.282.761-0, con efectos a partir del doce (12) de agosto de 2026, correspondiendo al cesionario un saldo de plazo de cinco (5) días y un saldo de valor por ejecutar de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($22.217.620,43). 7. Que el contrato se suspendió en fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con Acta de Reinicio del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y con nueva fecha de terminación el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y Acta de Reinicio Anticipado del día 18 de septiembre de dos mil veintiséis (2026) con fecha de terminación del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) 8. Que la Secretaría de Obras Públicas y la supervisión, solicitan suscribir Adición N.1 y Prorroga No.02 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, por las siguientes consideraciones: (...) "**I.** *Antecedentes del contrato. El municipio de Chía suscribió el 16 de diciembre de 2025 contrato No. CO1.PCCNTR.8710270 DE 2025 cuyo objeto es " INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA. el cual tuvo inicio para su ejecución el día 29 de diciembre de 2025 con fecha de terminación el 30 de abril de 2026. El contrato registra, a la fecha de la solicitud, una ejecución en tiempo del noventa y seis por ciento (96 %) y una ejecución financiera del noventa por ciento (90 %). Así mismo, mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2026, el contratista presentó solicitud de autorización para ceder la totalidad de su posición contractual a favor de TECHNE S.A.S. Vale la pena aclarar que, a la fecha no se adelanta procedimiento administrativo sancionatorio ni existe actuación administrativa relacionada con presuntos incumplimientos del contratista interventor, razón por la cual el estado de ejecución informado no constituye, por sí solo, un impedimento para el análisis de la procedencia de la cesión. ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES. 1. Contrato Vigilado (Obra Pública): Contrato No. CO1.PCCNTR.8626049 de 2025, suscrito con el Consorcio CH, cuyo objeto es la «Realización de las reparaciones locativas y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Chía, Cundinamarca».2. Contrato de Interventoría: Contrato No. CO1.PCCNTR.8710270, cuyo objeto es la «Interventoría integral para realizar las reparaciones locativas y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Chía, Cundinamarca», actualmente asumido por la firma contratista TECHNE S.A.S. 3. Solicitud Expresa: Mediante el Oficio No. TEC-2026-002 del 11 de agosto de 2026, la empresa contratista de interventoría TECHNE S.A.S. presentó formalmente la solicitud de prórroga en el tiempo por el término de cuatro (4) meses y la adición de recursos por un valor total de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 355.060.839,00 COP). - Cesiones Contractuales: 1. El contrato de obra surtió un proceso de cesión de posición contractual respecto del 90% de participación del CONSORCIO CH. 2. El contrato de interventoría surtió un proceso de cesión total a favor de la*

*sociedad TECHNE S.A.S., representada por la Ing. Laura Rocío Galindo Castro. - Situación de Plazos y Pagos: Al Contrato de Interventoría le restan únicamente cinco (5) días de plazo de ejecución contractual. La Entidad Contratante ha cumplido a cabalidad con la forma de pago establecida contractualmente con la interventoría. - Actuaciones Sancionatorias: El contrato de OBRA tiene en curso un proceso administrativo sancionatorio por presuntos incumplimientos. Se precisa que la prórroga y adición tramitadas obedecen a la salvaguarda de la obra pública y no constituyen saneamiento, condonación, renuncia ni limitación de las facultades de control y sanción que legalmente ejerce el Municipio de Chía. **II.** Estado actual de la ejecución. El Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025 inició su ejecución el 29 de diciembre de 2025, con un plazo inicial hasta el 30 de abril de 2026. No obstante, mediante el acta No. 3, la ejecución del contrato fue suspendida a partir del 25 de abril de 2026, razón por la cual el plazo contractual se encuentra actualmente suspendido. En consecuencia, una vez se suscriba el acta de reinicio, el contrato contará con un saldo pendiente de cinco (5) días de ejecución, correspondientes al término que restaba al momento de la suspensión. Conforme a la información que reposa en el expediente contractual, a la fecha de presentación de la solicitud de cesión el contrato registra una ejecución en tiempo del noventa y seis por ciento (96 %) y una ejecución financiera del noventa por ciento (90 %). Los porcentajes de ejecución anteriormente indicados corresponden al estado de avance del contrato al momento de la suspensión y de la radicación de la solicitud de cesión. En ese sentido, la diferencia entre la ejecución en tiempo y la ejecución financiera obedece al estado propio de la ejecución contractual y no constituye, por sí sola, un indicio de incumplimiento contractual. Así mismo, se deja constancia de que, a la fecha de emisión del presente concepto, respecto del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025 no se adelanta procedimiento administrativo sancionatorio ni actuación administrativa relacionada con presuntos incumplimientos por parte del contratista interventor. (...). **III.** SOLICITUD DEL CONTRATISTA TECHNE SAS. La ampliación en el plazo del contrato de obra por cuatro (4) meses —solicitada por el CONSORCIO CH mediante comunicación del 11 de agosto de 2026 y avalada técnicamente por TECHNE S.A.S. mediante oficio No. TEC-2026-001— sustenta objetivamente la necesidad de prorrogar y adicionar la interventoría: 1. Detención y Reprogramación por Insumos y Diseños Previos: - Bajo el esquema de monto agotable por Órdenes de Servicio, diversas intervenciones superaron el alcance locativo simple, exigiendo levantamientos topográficos, cálculo de patologías y diseños estructurales previos indispensables: I.E.O. Fonquetá (O.S. 02): Verificación de niveles y diseño estructural de cimentación y mampostería confinada para muro perimetral. I.E.O. Fagua (Sede Antigua): Diseño de muro de cerramiento y rediseño arquitectónico/hidrosanitario de la cocina escolar bajo normas del PAE. I.E.O. Diversificado (Sede Luna Nueva - O.S. 14): Diagnóstico estructural de cerchas para reposición integral de cubierta y cielo rasos, junto con rediseño hidrosanitario. Otras Sedes (CONALDI, Cerca de Piedra, Fusca): Cerramientos de gran envergadura, shut de basuras y tratamiento estructural. - Iniciar estas obras sin diseños avalados habría violado el principio de planeación y puesto en peligro la seguridad escolar. El tiempo invertido en ingeniería consumió plazo contractual sin reflejar avance físico en obra. 2. Plazos Logísticos, Suministros y Manufactura a Medida: Equipos de Bombeo y Presión: Se acreditó que el suministro, ensamble y pruebas de banco de bombas centrífugas e hidroneumáticas toma 45 días calendario (certificación técnica del proveedor JR Hidráulicos José Luis Robledo, NIT 1.051.446.929-3). Divisiones Sanitarias Institucionales: Requieren rectificación milimétrica posterior a los enchapes y pañetes, demandando un periodo de manufactura a medida de 14 a 28 días calendario. 3. Impacto Severo del Régimen de Precipitaciones (Matriz de Riesgos): Chía registró 51 días de precipitaciones medibles (42.5% del tiempo del cuatrimestre), con superávit de hasta +30% en enero y +25% en abril (donde llovió en 21 días). Las lluvias impidieron desmontes de cubiertas (para no inundar aulas activas), excavaciones en zanjas anegadas y aplicación de impermeabilizantes. Esta circunstancia se encuentra plenamente tipificada en el Riesgo No. 10 de la Matriz Contractual («Incremento de lluvias»), cuyo mecanismo de mitigación concertado es la ampliación del plazo. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 1. Necesidad de Presencia Permanente en Campo: Frente a un saldo pendiente de $5.841.446.620,08 por ejecutar en múltiples sedes dispersas, no es técnica ni legalmente viable permitir que el contratista de obra reinicie o ejecute frentes sin la presencia y aval del equipo de interventoría (Director, Residentes Técnicos, Especialistas, Inspectores SST y Ambientales). 2. Inminencia del Vencimiento (5 días remanentes): Al quedarle solo cinco (5) días al contrato de interventoría, su vencimiento dejaría al contrato de obra en una situación de orfandad técnica e irregularidad jurídica frente al mandato del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. 3. Justificación de Recursos Presupuestales: La interventoría requiere la adición de recursos económicos para cubrir los costos de honorarios, personal especializado, dotación técnica, desplazamientos y control de calidad durante los cuatro (4) meses adicionales, garantizando el seguimiento de las obras hasta su entrega a satisfacción, balance de cantidades y trámite de liquidación. ADICIÓN DE LA INTERVENTORÍA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: En contraprestación por las labores integrales de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) efectivamente*

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

desempeñadas, el Municipio de Chía pagará al Interventor el valor de la presente adición presupuestal mediante actas parciales mensuales, calculadas y reconocidas conforme a la estructura de costos directos de personal (sueldo básico mensual, dedicación efectiva y factor multiplicador aprobado), insumos y gastos operativos descritos en el presupuesto detallado de la adición, los cuales deben ser debidamente justificados conforme el avance porcentual de contrato de obra al cual le ejercen el seguimiento integral. El pago mensual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica de venta (debidamente validada ante la DIAN) o cuenta de cobro, acompañada de la respectiva acta parcial y certificación expedida por la Supervisión designada por la Entidad, donde conste el recibo a entera satisfacción de las actividades del periodo, presentando el correspondiente informe de interventoría donde se evidencie el avance porcentual del contrato de obra. PARÁGRAFO 1. VINCULACIÓN Y CONDICIONAMIENTO AL AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA: De conformidad con la autonomía de la voluntad y la libertad de estipulación contractual (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), la causación y el giro de cada pago parcial mensual de la interventoría tendrán en cuenta el avance físico y financiero del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049 de 2025, bajo las siguientes reglas operativas: 1. Reconocimiento y Flujo de Pagos: Para la aprobación de cada corte mensual, el Interventor deberá certificar y sustentar el porcentaje de avance físico ejecutado en la obra respecto de la programación oficial vigente aprobada. Los desembolsos mensuales de la interventoría se compensarán con el ritmo y ejecución constructiva del proyecto objeto de vigilancia. Dichos porcentajes de avance que deberán ser demostrados por el contratista de obra, a la interventoría los cuales serán de mínimo el 20% de avance de obra, dichos avances serán demostrados mediante informe de interventoría correspondiente, en el cual se establezcan los seguimientos en cada uno de los aspectos integrales del contratista interventor. 2. Efectos de Desviaciones o Retrasos de la Obra: Si por circunstancias atribuibles al contratista ejecutor de obra el proyecto presenta retrasos respecto de la ruta crítica o un avance físico inferior al proyectado, la Entidad podrá ajustar o diferir proporcionalmente el valor a desembolsar en el acta parcial respectiva, sin que ello implique la extinción del derecho a la remuneración integral debida a la interventoría. 3. Reconocimiento de Saldos en Liquidación: Si el Interventor mantuvo a disposición el equipo de trabajo exigido en campo y cumplió diligentemente con sus obligaciones de inspección, control, ensayos, bitácora y emisión oportuna de alertas o requerimientos técnicos, los saldos que hayan quedado diferidos o retenidos durante el flujo de caja periódico serán liquidados y reconocidos a su favor en el Acta de Liquidación Final del contrato. 4. No Condición de Garante: Se deja expresa constancia de que la interventoría ostenta una obligación de medio y no de resultado, por lo que la conexidad funcional entre ambos contratos no convierte al Interventor en fiador ni garante de los posibles incumplimientos del constructor. CONDICIONES Y REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA CADA PAGO MENSUAL: Para la causación, trámite, aprobación y giro de cada pago mensual (acta parcial), el Interventor deberá acreditar el estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos, obligaciones y entregables estipulados en el Contrato principal, los Estudios Previos, el Anexo Técnico (Anexo 1) y el Pliego de Condiciones, adjuntando como mínimo los siguientes documentos de soporte debidamente foliados y suscritos: 1. Acta de Recibo Parcial Mensual: Elaborada y suscrita entre el Interventor y el Supervisor de la Entidad, en la que se cuantifique el periodo ejecutado conforme a la desagregación presupuestal mensual aprobada (personal profesional, factor multiplicador y costos directos de transporte/operación) debidamente justificado. 2. Dichos porcentajes de avance que deberán ser demostrados por el contratista de obra, a la interventoría los cuales serán de mínimo el 20% de avance de obra, dichos avances serán demostrados mediante informe de interventoría correspondiente, en el cual se establezcan los seguimientos en cada uno de los aspectos integrales del contratista interventor. 3. Informe Técnico y de Ejecución Mensual: Presentado en original y medio magnético, foliado y debidamente suscrito por el Director de Interventoría y los profesionales especialistas correspondientes, el cual deberá detallar de manera integral: Componente Técnico de Obra e Interventoría: Relación de actividades ejecutadas, seguimiento a cronogramas de obra, ruta crítica, curvas de avance físico y financiero, control de calidad, registro fotográfico fechado, estado del tiempo, reporte de no conformidades y resultados de ensayos y pruebas de laboratorio efectuadas durante el mes objeto de cobro. Componente Administrativo: Cuadro de control de personal y equipos, copias de actas de comités de obra, actas de reuniones y correspondencia cruzada en el periodo. Componente Financiero y Contable: Balance financiero general de la obra y de la interventoría, estado de inversión, cuadro de mayores y menores cantidades, actas de fijación y análisis de precios unitarios de ítems no previstos tramitados y control de amortizaciones (si aplica). Componente Jurídico. Componente SST. 4. Acreditación del Personal y Factor Multiplicador: Cuadro de reporte mensual de dedicación efectiva y permanencia en campo del equipo mínimo de trabajo (director, residentes, especialistas y profesionales de apoyo), demostrando que cuentan con los perfiles, idoneidad y disponibilidad pactados en el Anexo Técnico. 5. Cumplimiento de Seguridad Social y Parafiscales: Certificación expedida y suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público del Interventor (adjuntando copia legible de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a tres

meses), donde conste que se encuentra al día y a paz y salvo por concepto de salarios, honorarios y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de todo el personal asignado al proyecto, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Copia de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes con sus respectivos comprobantes de pago financiero. Certificación donde conste que la Interventoría revisó y verificó los pagos de seguridad social y salarios del personal vinculado al Contrato de Obra objeto de vigilancia. 6. Garantías y Documentos Tributarios: Certificación bancaria vigente a nombre del Interventor. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Pólizas y modificaciones de garantías vigentes, debidamente aprobadas por la Oficina de Contratación de la Entidad. 7. Facturación y Deducciones: Factura electrónica emitida en debida forma con indicación expresa de porcentajes de consorciados (en caso de consorcio o unión temporal), sobre la cual la Entidad aplicará las retenciones de ley y estampillas municipales vigentes (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Deporte y Recreación, Retefuente, Rete-ICA y Rete-IVA, según corresponda). PARÁGRAFO 2. RETENCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITES DE PAGO: El Supervisor se abstendrá de avalar el acta mensual y tramitar el desembolso cuando la documentación se encuentre incompleta, carezca de los soportes requeridos, el personal reportado no cuente con la dedicación o idoneidad exigida en el presupuesto relacionado, o no se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Las demoras imputables a la omisión, inconsistencia o extemporaneidad en la radicación de tales soportes no generarán bajo ninguna circunstancia reconocimiento de intereses moratorios a favor del Interventor. PARÁGRAFO 3. PAGO FINAL: Para el último pago mensual o saldo de liquidación de la adición, el Interventor deberá presentar, adicional a los soportes del Parágrafo 1, el Informe Final integral de interventoría aprobado por el Supervisor, el acta de terminación y recibo final a satisfacción de las obras, la suscripción del acta de liquidación contractual y los certificados de paz y salvo definitivos por concepto de salarios y honorarios expedidos por la totalidad del personal y subcontratistas que participaron en la ejecución. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL AJUSTE DEL VALOR MENSUAL DE HONORARIOS. - En el marco del seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría, se realizó una revisión de las necesidades actuales del servicio y de la dedicación requerida por los profesionales que conforman el equipo de interventoría, teniendo en cuenta el estado de ejecución del contrato objeto de seguimiento, la carga efectiva de actividades y las necesidades de acompañamiento, control y seguimiento previstas para el periodo correspondiente. - Como resultado de dicha revisión, se determinó que las condiciones actuales de ejecución permiten reducir las dedicaciones de algunos de los profesionales que integran el equipo de interventoría, sin que ello implique una disminución del alcance de las obligaciones contractuales, de los productos establecidos ni de las responsabilidades asociadas al adecuado seguimiento de la interventoría. - De común acuerdo entre el contratista de interventoría y la Entidad se determina generar la modificación de las dedicaciones profesionales genera, consecuentemente, una disminución en los costos asociados a honorarios, razón por la cual resulta técnica y económicamente procedente ajustar el valor mensual inicialmente previsto de $111.088.102,57 a $ 88.765.209,71. - Este ajuste obedece exclusivamente a la adecuación de los recursos profesionales a las necesidades reales y actuales de la ejecución, procurando mantener una estructura de personal proporcional a la carga efectiva de trabajo. Por tal razón, el nuevo valor mensual permite garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de interventoría, manteniendo las condiciones de calidad, oportunidad, seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Por lo anterior, se considera técnicamente viable y financieramente consistente ajustar el valor mensual de los honorarios de interventoría de $111.088.102,57 a $88.765.209,71. sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni las obligaciones y resultados que debe garantizar el contratista.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA AJUSTADO POR MES					
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**HONORARIOS**	**%DEDICACIÓN MES**	**No DE MESES**	**VALOR PARCIAL**
Director de Interventoría	1	$ 6.822.000,00	80%	1	$ 5.457.600,00
Residente de Interventoría	2	$ 5.171.000,00	100%	1	$ 10.342.000,00
Coordinador de Interventoría	1	$ 4.984.000,00	75%	1	$ 3.738.000,00
Profesional en seguridad y salud en el trabajo-SST	1	$ 4.984.000,00	100%	1	$ 4.984.000,00
Asesor Jurídico	1	$ 4.984.000,00	20%	1	$ 996.800,00
Asesor Financiero	1	$ 4.215.000,00	20%	1	$ 843.000,00
Profesional Ambiental	1	$ 4.215.000,00	20%	1	$ 843.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL					$ 27.204.400,00
FACTOR MULTIPLICADOR	**2,503**				**$ 68.092.613,20**

OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	UND	MESES	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
Transporte Camioneta pickup doble cabina, 1 vehículo por mes con conductor, incluye gastos de rodamiento, el cual deberá realizar mínimo dos visitas por semana a cada frente de obra, (visitas de campo).	1	UND	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
SUBTOTAL					**$ 74.592.613,20**
IVA (19%)					**$ 14.172.596,51**
TOTAL					**$ 88.765.209,71**

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN. PARTIENDO DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LA SITUACIÓN CRÍTICA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR. La decisión de dependencia supervisora de tramitar la modificación contractual de la interventoría no es un mero formalismo documental, sino una medida imperiosa para responder a la necesidad sentida de la comunidad educativa y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Chía: 1. Estado Crítico de Vulnerabilidad Física en las 21 Sedes: Las Instituciones Educativas Oficiales del municipio presentan un avanzado deterioro físico y funcional acumulado por años sin intervenciones estructurales de conservación. En varios planteles existen edificaciones con más de 20 años de construidas, cuyos sistemas combinan componentes estructurales y tradicionales (muros antiguos, cubiertas en entramados de madera, bareque, tejas de barro o fibrocemento) que han llegado al final de su vida útil y requieren sustitución técnica urgente. 2. Líneas de Intervención Priorizadas y Riesgos de Habitabilidad: Las visitas de diagnóstico han detectado patologías que amenazan el normal desarrollo del calendario académico: - Cubiertas y Sistemas de Drenaje Pluvial: Colapsos de tejas, desprendimiento de cielo rasos y filtraciones severas que causan anegamiento de aulas y riesgo inminente de cortocircuitos en instalaciones eléctricas (como en las IEO Diversificado sede Luna Nueva, IEO La Balsa e IEO José Joaquín Casas). - Baterías Sanitarias y Redes Hidráulicas: Daños continuos en desagües, divisiones deterioradas, enchapes desprendidos y obsolescencia en redes hidrosanitarias que atentan contra la dignidad y salubridad de los estudiantes. - Equipos de Presión y Suministro de Agua Potable: Cuartos de bombeo y motobombas fuera de servicio que comprometen el suministro continuo de agua en los planteles escolares. - Cocinas Escolares (Exigencias Sanitarias del PAE): Necesidad de adecuar pisos industriales, enchapes epóxicos y redistribuciones funcionales conforme a la normativa higiénico-sanitaria para asegurar el Programa de Alimentación Escolar (como en la sede Luna Nueva, Fagua sede Antigua y Santa Lucía). 3. Monto Agotable y Protección del Interés Público: Dado que el contrato de obra se diseñó bajo la modalidad de monto agotable para maximizar la inversión y atender las 21 sedes, el saldo disponible de $5.841.446.620,08 (92,44%) constituye el único recurso disponible para subsanar tales deficiencias. La Entidad tiene la obligación de transformar ese saldo en infraestructuras escolares seguras, dignas y funcionales, evitando el abandono de frentes. 3. ARTICULACIÓN CON LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS DE LA PRÓRROGA DE OBRA Y SU AVAL La ampliación de la interventoría es correlativa y simétrica a la prórroga del contrato de obra sustentada por el contratista CONSORCIO CH y avalada por la interventoría TECHNE S.A.S. (Oficio TEC-2026-001), derivada de eventos que exigieron tiempo real de ingeniería y logística sin avance físico en obra: 1. Tiempo Invertido en Diseños de Ingeniería e Insumos Previos: En la metodología de monto agotable, diversas intervenciones superaron el alcance locativo básico y demandaron la formulación y concertación previa de diagnósticos estructurales, levantamientos de niveles y análisis de precios unitarios (APU) no previstos: - IEO Fonquetá (O.S. No. 02): Verificación de niveles y diseño estructural de cimentación y mampostería confinada para el muro perimetral. - IEO Fagua – Sede Antigua: Cálculo estructural de cerramientos y redistribución técnico-sanitaria de la cocina del PAE. - IEO Diversificado – Sede Luna Nueva (O.S. No. 14): Evaluación de cerchas y diseño de reposición total de cubierta, cielo raso y rediseño hidrosanitario. - Otras Sedes (CONALDI, Cerca de Piedra, Fusca): Estudios de presión en bombas, tratamiento de fisuras en muros y shut de basuras. Criterio de Supervisión: Autorizar obras civiles sin estos diseños avalados por la interventoría habría vulnerado el principio de planeación y puesto en riesgo a la comunidad educativa. El desarrollo de esta fase técnica previa consumió tiempo del plazo sin reflejar avance físico en obra, haciendo forzosa su reposición. 2. Logística del Mercado y Manufactura a Medida: Se acreditó que el suministro, ensamble y pruebas de banco para los equipos de bombeo hidroneumático requiere 45 días calendario (certificado por el proveedor JR Hidráulicos José Luis Robledo, NIT 1.051.446.929-3). A su vez, las divisiones sanitarias requieren rectificación milimétrica posterior a los enchapes y pañetes, demandando un periodo de taller a medida de 14 a 28 días calendario. La interventoría debe estar activa para inspeccionar la secuencia constructiva obligatoria, calibración y pruebas hidrostáticas. 3. Comportamiento Pluviométrico Crítico (Riesgo Contractual No. 10): Durante el

periodo evaluado, Chía registró 51 días con precipitaciones medibles (42,5% del tiempo evaluado) con anomalías de hasta el +30% en enero y +25% en abril. Esto imposibilitó desmontes de techos (por riesgo de inundación de aulas activas y trabajo en alturas) y vaciados de concreto en zanjas inundadas. Esta afectación climática está tipificada en el Riesgo No. 10 de la Matriz Contractual, el cual contempla expresamente la prórroga temporal como mecanismo de mitigación concertado. 4. Coexistencia con la Jornada Académica y Empalme Técnico: Las intervenciones en sedes escolares activas restringen el uso simultáneo de cuadrillas masivas para no interferir con las clases ni exponer a los menores, exigiendo franjas de trabajo aisladas. Asimismo, la cesión de la posición contractual del 90% en la obra y la cesión total de la interventoría a TECHNE S.A.S. demandaron un inventario minucioso por sede para retomar los frentes de trabajo de forma saneada y articulada. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: OBLIGATORIEDAD Y PROCEDENCIA DE LA INTERVENTORÍA La suscripción del modificatorio de prórroga y adición a la interventoría se fundamenta estrictamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: 1. Mandato Imperativo de Interventoría Externa (Ley 80 de 1993, Art. 32 Num. 2 y Parágrafo 1°, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011): Dispone que en los contratos de obra pública adjudicados mediante Licitación Pública que superen la menor cuantía, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad y del contratista ejecutor. No es legalmente admisible que la obra continúe su ejecución física sin el acompañamiento permanente de una firma de interventoría externa habilitada. 2. Incompatibilidad y Principio de No Concurrencia (Ley 1474 de 2011, Arts. 83 y 84):La ley prohíbe que las labores especializadas de interventoría concurran o se asuman de forma directa por la supervisión interna. La planta de personal de la Secretaría de Obras Públicas no dispone de la cantidad de ingenieros, arquitectos ni especialistas dedicados de tiempo completo para cubrir 21 sedes simultáneamente en control de mezclas, pruebas, SST, ambiental y balances diarios. 3. Habilitación Especial para Prórroga y Ajuste en Valor (Ley 1474 de 2011, Art. 85): Establece de manera taxativa que «los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia» y su valor se ajustará conforme a las obligaciones derivadas de dicha extensión, sin que opere para este efecto el límite restrictivo general del 50% previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 4. Protección Patrimonial y Principios Rectores (Ley 80 de 1993, Arts. 3, 23, 25 y 40; Art. 209 C.P.): La modificación garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la continuidad del servicio esencial de educación, evitando el deterioro de obras inconclusas y responsabilidades de índole fiscal o disciplinaria. 5. PRECISIÓN SOBRE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CURSO. Se deja constancia expresa de que el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049 cuenta con un procedimiento administrativo sancionatorio en trámite. Al respecto: - Independencia y No Convalidación: El otorgamiento de la prórroga de obra y la correlativa prórroga/adición de la interventoría obedecen estrictamente a la necesidad de preservar el interés general, el servicio escolar y asegurar la infraestructura. En ningún caso constituyen convalidación, saneamiento, desistimiento ni renuncia frente a las investigaciones, requerimientos o sanciones que el Municipio determine en ejercicio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. - Control y Evidencia: Durante la prórroga, la interventoría continuará registrando minuciosamente los avances, incumplimientos de metas intermedias y rendimientos en campo, constituyendo el soporte técnico-probatorio indispensable para las determinaciones que adopte la Entidad. 6. SUFICIENCIA, PROPORCIONALIDAD Y CONDICIONES DE EFECTIVIDAD. - Proporcionalidad y Razonabilidad: Resulta proporcional conceder el plazo adicional y la adición presupuestal a la interventoría para realizar el control exhaustivo sobre el saldo contractual de $5.841.446.620,08 (92,44%). Frente a los cinco (5)) días remanentes que le restan al contrato de interventoría, no formalizar la modificación antes del vencimiento generaría la parálisis de la obra pública por impedimento legal de operar sin interventor externo. - Condiciones Requisito para la Formalización: 1. Contar con la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y su respectivo Registro Presupuestal (RP) para amparar los recursos adicionales del contrato de interventoría. 2. Suscribir el modificatorio contractual antes del vencimiento del plazo de vigencia remanente de la interventoría. 3. Exigir al contratista de interventoría (TECHNE S.A.S.) la modificación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento en sus respectivos amparos y vigencias. 4. Presentar el plan de asignación de personal y cronograma de seguimiento técnico articulado al cronograma reprogramado de ruta crítica de la obra. 7. CONCLUSIÓN Y CONCEPTO FAVORABLE DE SUPERVISIÓN. Con base en los fundamentos técnicos, operativos, jurídicos y de conveniencia pública expuestos, y con la finalidad superior de garantizar infraestructuras escolares seguras, funcionales y dignas para los estudiantes de Chía: La Supervisión Técnica de la Secretaría de Obras Públicas emite CONCEPTO FAVORABLE Y DE VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA para que se tramite, apruebe y suscriba la PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN y la ADICIÓN PRESUPUESTAL al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 a favor de la sociedad TECHNE S.A.S., permitiendo la continuidad ininterrumpida de las labores de control y seguimiento integral hasta la entrega a satisfacción y liquidación del proyecto. Fundamento Jurídico. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) - Artículo 85: Disposición habilitante expresa que faculta extender los contratos de

interventoría por el mismo plazo que se prorrogue el contrato principal y ajustar su valor en función de las obligaciones, sin que le aplique la limitación legal de adición del 50% prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 - Artículos 83 y 84: Obligatoriedad de las entidades de mantener permanente control y supervisión sobre la contratación estatal. Constitución Política (Art. 209) y Ley 80 de 1993: Principios de celeridad, economía, eficacia, responsabilidad y protección de los recursos públicos. Documentos de Soporte Acompañados y Anexos Recomendados. Solicitud de prórroga presentadas por el contratista de obra (Consorcio CH) y concepto técnico de la interventoría. Cronograma actualizado del contrato de obra y ruta crítica. Plan de trabajo y cronograma de productos de la interventoría para los cuatro (4) meses. Desglose presupuestal del periodo adicional. Requerimiento de trámite de CDP, RP, minuta de otrosí y actualización de las garantías contractuales. ***IV.*** *MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE. La presente recomendación y aval se fundamenta rigurosamente en la normatividad del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: - Constitución Política de Colombia (Art. 209): Exige que la función administrativa se desarrolle conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la continuidad de la función pública y la fiscalización del tesoro público. - Ley 80 de 1993 (Arts. 3, 23, 25, 26 y 40): Determina la responsabilidad de las entidades de vigilar la correcta ejecución contractual y velar por el cumplimiento de los fines del Estado. - Ley 1150 de 2007: Define las pautas de eficiencia y transparencia en la gestión de las modificaciones y ejecución contractual. - Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción - Arts. 83, 84 y 85): Artículos 83 y 84: Imponen a las Entidades Estatales la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la ejecución de los contratos públicos mediante control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. - Artículo 85 (Regla Especial para Contratos de Interventoría): Establece expresamente que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, y que su valor podrá ajustarse en función de las obligaciones contractuales, sin que le resulte aplicable el límite del 50% del valor inicial previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. - Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sector Planeación Nacional y Contratación Pública): Establece los lineamientos de planeación y la obligación de formalizar por escrito las modificaciones contractuales debidamente motivadas, garantizando la correspondiente disponibilidad presupuestal y la actualización de las garantías contractuales.* ***V.*** *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA (INTERDEPENDENCIA CONTRACTUAL). 1. Principio de Continuidad y Seguimiento Integral: La ejecución de las reparaciones en las instituciones educativas oficiales cuenta con múltiples frentes simultáneos que requieren supervisión permanente en materia de seguimiento técnico y calidad, especificaciones, seguridad industrial y salud en el trabajo (SST), gestión ambiental y cumplimiento de pagos prestacionales. Dejar el contrato principal de obra sin la vigilancia especializada de interventoría expondría a la Entidad y a la comunidad en general a graves riesgos técnicos, jurídicos y fiscales. 2. Correspondencia de Plazos (Interdependencia): Dado que el contrato de obra principal fue prorrogado por un término de cuatro (4) meses para culminar la totalidad de los frentes de trabajo, la interventoría debe extenderse de manera paralela exactamente durante el mismo periodo, en cumplimiento directo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. 3. Estado Financiero del Contrato Vigilado: De un valor total del contrato de obra de $6.318.972.000,00, a la fecha únicamente se han facturado $477.525.379,92, existiendo un saldo pendiente por ejecutar de $5.841.446.620,08. Dada la magnitud de las actividades pendientes por ejecutar, verificar y liquidar, resulta imprescindible la permanencia del equipo profesional de interventoría para garantizar la correcta inversión de dichos recursos. 4. Fase de Recibo a Satisfacción y Liquidación: La extensión del plazo asegura no solo la supervisión en fase constructiva, sino las actividades finales de verificación de calidad, balance de cantidades, trámite de actas de liquidación y apoyo en la entrega segura a la comunidad educativa. (...)* ***VI.*** *CONCEPTO Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA ADICIÓN. La Supervisión del Contrato ha revisado y verificado la estructura de costos mensuales presentada por el contratista de interventoría TECHNE S.A.S., encontrando que guarda estricta proporción con el equipo mínimo exigido y los insumos operativos autorizados: - Estructura Mensual Aprobada: Personal Profesional Directo: Incluye Director de Interventoría (80%), Residente de Interventoría 1 y 2 (100%), Coordinador de Interventoría (75%), Profesional SST (100%), Asesor Jurídico (20%), Asesor Financiero (20%) y Profesional Ambiental (20%). Subtotal Personal: $27.204.400,00/mes. Factor Multiplicador (2,503): Aplicado sobre el subtotal de personal: $68.092.613,20/mes. Otros Costos Directos (Transporte): Un (1) vehículo pickup doble cabina con conductor para mínimo dos visitas semanales a frentes de obra: $6.500.000,00/mes. Subtotal Neto Mensual: $74.592.613,20. IVA (19%): $14.172.596,51. Valor Total Mensual: $88.765.209,71. - PLAN DE DESARROLLO: Plan de desarrollo para el municipio de Chía, Cundinamarca para el periodo 2024 – 2027. - LÍNEA ESTRATÉGICA: Formación Estratégica. - SECTOR MGA: 22. Educación. - PROGRAMA MGA: 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. - DEPENDENCIA: Secretaría de Educación. - META PRODUCTO: Mantener la infraestructura de las 21 sedes de las Instituciones Educativas Oficiales. - PRODUCTO MGA: 2201062 – Infraestructura educativa mantenida. - INDICADOR DE PRODUCTO MGA: 220106200 – Sedes mantenidas. PROGRAMADO: 21. EJECUTADO: 21. - VALOR*

SOLICITADO: $ 444.352.410,00. CDP: 2026002043 – 13/08/2026. BANCO DE PROYECTOS: 20260989. - Proyección Total para los cuatro (4) Meses de Adición: TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 355.060.839,00). ***VII.*** *CONCEPTUACIÓN Y AVAL DE LA SUPERVISIÓN. Por todo lo expuesto, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía en cumplimiento de sus competencias de dependencia supervisora del contrato. EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y AVALA la prórroga de tiempo por cuatro (4) meses al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y AVALA la adición presupuestal por un monto total de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 355.060.839,00).* ***VIII.*** *ANEXOS. 1. Solicitud de prórroga del contrato de obra CO1.PCCNTR.8626049 – CONSORCIO CH. 2. Solicitud de adición y prorroga de contrato de interventoría CO1.PCCNTR.8710270 DE 2025 – TECHNE SAS. 3. Garantías del contrato. 4. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Banco de Proyectos. 6. Documentos del contratista. En razón a lo expuesto por el contratista TECHNE SAS, la Secretaría de Obras Públicas solicita a la Oficina de Contratación adelantar el trámite correspondiente".* 9. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 11. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 permite que los contratos de interventoría se prorroguen y adicionen en su valor inicialmente pactado sin aplicar el tope del 50%, siempre y cuando guarden relación directa con la prórroga del contrato principal. 13. Que la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor del contrato solicitan adición N.1 y prorroga N.2, y presentan un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 14. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la supervisión considera viable realizar la Adición N.1 y Prorroga N.2 al Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8710270 DE 2025**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA". CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8710270 DE 2025**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($355.060.839,00),** incluido IVA y demás impuestos de carácter Nacional, Departamental y Municipal vigentes y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO AJUSTADO DE INTERVENTORÍA POR CUATRO (4) MESES					
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	HONORARIOS	%DEDICACIÓN MES	No DE MESES	VALOR PARCIAL
Director de Interventoría	1	$ 6.822.000,00	80%	4	$ 21.830.400,00
Residente de Interventoría	2	$ 5.171.000,00	100%	4	$ 41.368.000,00
Coordinador de Interventoría	1	$ 4.984.000,00	75%	4	$ 14.952.000,00

Profesional en seguridad y salud en el trabajo-SST	1	$ 4.984.000,00	100%	4	$ 19.936.000,00
Asesor Jurídico	1	$ 4.984.000,00	20%	4	$ 3.987.200,00
Asesor Financiero	1	$ 4.215.000,00	20%	4	$ 3.372.000,00
Profesional Ambiental	1	$ 4.215.000,00	20%	4	$ 3.372.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL					$ 108.817.600,00
FACTOR MULTIPLICADOR	**2,503**				**$ 272.370.452,80**
OTROS COSTOS DIRECTOS	**CANTIDAD**	**UND**	**MESES**	**VR. UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Transporte Camioneta pickup doble cabina, 1 vehículo por mes con conductor, incluye gastos de rodamiento, el cual deberá realizar mínimo dos visitas por semana a cada frente de obra, (visitas de campo).	1	UND	4,00	$6.500.000,00	**$ 26.000.000,00**
SUBTOTAL					**$ 298.370.452,80**
IVA (19%)					**$ 56.690.386,03**
TOTAL					**$ 355.060.839**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor de la adición, mediante actas parciales mensuales, calculadas y reconocidas conforme a la estructura de costos directos de personal (sueldo básico mensual, dedicación efectiva y factor multiplicador aprobado), insumos y gastos operativos descritos en el presupuesto detallado de la adición, los cuales deben ser debidamente justificados conforme el avance porcentual de contrato de obra al cual le ejercen el seguimiento integral. Dichos pagos se realizarán conforme a los soportes indicados en el contrato inicial en su clausula 8. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula 7 del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2026002043 expedido el trece (13) de agosto de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2026, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el veintidós (22) de enero de 2027; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar y modificar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, las garantías previstas en la Cláusula 17 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, de manera que: (i) amparen el valor adicionado y la totalidad del plazo prorrogado, así como las etapas poscontractuales que correspondan; y (ii) se encuentren constituidas a nombre de TECHNE S.A.S. en su calidad de cesionario. La aprobación de las garantías por parte de la Entidad es requisito de ejecución, sin el cual no podrá suscribirse el acta de reinicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Los demás términos pactados en el Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCICÓN.** - La presente Adición No. 1 y Prórroga No. 2 se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte del MUNICIPIO DE CHÍA de las garantías ampliadas y modificadas conforme a la Cláusula Sexta del presente documento.

FIN DEL DOCUMENTO

REVISÓ Y APROBÓ

Ing. Néstor Alejandro Hoyos Bazurto - Secretario De Obras Públicas
Dra. Diana Carolina Mahecha Hernández - Secretaria De Educación (E)
Ing. Milton Fernando Garzón Sánchez - Director De Programación, Estudios Y Diseños
Arq. Milton Suarez Arévalo - Director De Infraestructura
Dra. Sandy Milena Gallo Manotas - Contratista - Asesora Jurídica Secretaría de Obras Publicas
Ing. Oscar Javier Bolivar Acuña - Supervisor - Profesional Universitario